

DECRETO N° 117/2024 - M.S.J.F.

San José de Feliciano (E.R.), 14 de mayo de 2024

VISTO:

La necesidad de determinar medidas organizativas, para procurar una eficiente prestación de servicios públicos en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, en el extraordinario contexto que la localidad se encuentra atravesando producto de la alta tasa de contagios por dengue, que origina un déficit en la planta de personal del municipio.

El Decreto nro. **93/2023**, aprobado en fecha 19 de mayo del año 2023.

El Decreto nro. **58/2024**, aprobado en fecha 26 de marzo del año 2024.

Le establecido en el art. 107 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, nuestra localidad, al igual que localidades vecinas y otras provincias se encuentra atravesando una fuerte **Epidemia de DENGUE**.

Que, dicha afección, como consecuencia de su sintomatología, imposibilita a quien la padece, en la mayoría de los casos, a realizar las actividades ordinarias de su cotidianeidad, ya que provoca mal estar, estado febril elevado, descompostura, entre otros.

Que, el cuadro de situación derivada de la epidemia de DENGUE en nuestra ciudad **afectó fuertemente al plantel de agentes y contratados de la Municipalidad de San José de Feliciano a raíz de los contagios**, reduciéndose considerablemente la asistencia de los mismos a sus puestos de trabajo, hecho que fue en aumento semana a semana.

Que, la situación supra expuesta generó la necesidad por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de la implementación de medidas que permitieran asegurar la continuidad de las tareas de todas las áreas de la Administración, **teniendo especial consideración en que la demanda poblacional, en este contexto, aumenta y es doblemente exigente.**

Que, en virtud de la mencionada necesidad se dictó el **Decreto nro. 58/2024 - MSJF** a los fines de asegurar que la planta de agentes/contratados.

Que, el referenciado Decreto **suspendía por 30 días hábiles** contados a partir de su aprobación, las disposiciones del **Decreto N° 94/2023**, dejando sin efecto la posibilidad de petitionar ante la autoridad de jerarquía superior inmediata, el internamente denominado "**día según decreto**".

Que, el plazo mencionado en el párrafo anterior, vence el día 14 de mayo del corriente año.

Que, no obstante, al paso del tiempo, los casos de dengue siguen subsistiendo y manifestándose en la planta de agentes/contratados de esta Municipalidad.

Que, en base a lo supra expuesto este DEM **ha decidido PRORROGAR por 30 días hábiles más, lo establecido en el Decreto 58/2024 - MSJF.**

Que, esta medida, busca generar un reacomodamiento de la agenda, la organización y el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y, a su vez, asegurar a los agentes, que se encuentren transitando la enfermedad, un reposo adecuado para su más pronta recuperación.

Que, tal como lo dispone la Ley Orgánica de Municipios, el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene la facultad y deber de dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de las oficinas y procedimientos de sus empleados (art. 107 inc. b) al mismo tiempo que debe aplicar las medidas necesarias para evitar o disminuir los efectos o estragos originados por las epidemias, lo que implica reforzar y asegurar una eficiente y constante prestación de servicio a la comunidad.

Que, en efecto, se debe dictar la norma que así lo disponga, y, en consecuencia, comunicarla de inmediato a todas las Secretarías del DEM para que por su intermedio se notifique efectivamente a todas las Subsecretarías, Áreas y Coordinaciones que de ellas dependan.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y

ATRIBUCIONES

-DECRETA-

Artículo 1º): PRORRÓGUESE, en todos sus términos y, por el plazo de 30 (treinta) días hábiles, lo dispuesto en el Decreto **58/2024 - MSJF** sobre la aplicación y los alcances que de ella deriven, del Decreto nro. **94/2023** del Departamento Ejecutivo

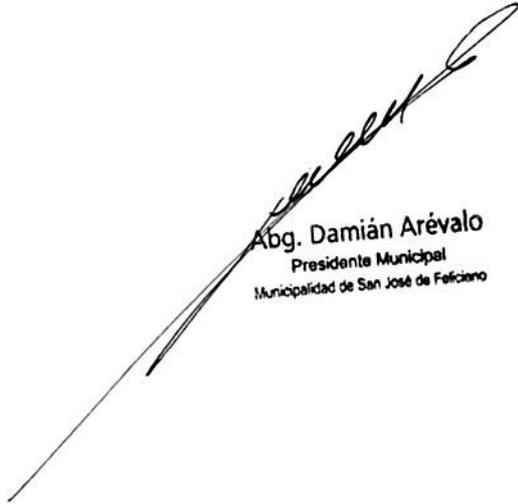
Municipal, contados a partir de la aprobación del presente, y en virtud de los considerandos esgrimidos, en efecto.

Artículo 2º): NOTIFÍQUESE a las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de que, por su intermedio, se notifique efectivamente a todas las Subsecretarías, Áreas, Departamentos y/o Coordinaciones que de ellas dependen.

Artículo 3º): El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra.

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese


Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano